

EN LA CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
EN Y PARA EL CONDADO DE MERCED

SHANA WRIGHT individualmente, y en nombre
de todos los demás situados similarmente,

Demandantes,

vs.

WINGANOMICS, INC. d.b.a. WINGSTOP, *et al.*

Demandados.

Caso No. 20CV-00657

**AVISO DEL ACUERDO DE LA
DEMANDA COLECTIVA**

A: Todos los empleados actuales y anteriores que trabajaron en cualquier momento para los Demandados en California desde el 7 de febrero del 2016 hasta el 22 de octubre del 2021.

POR FAVOR LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE. PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS LEGALES USTED PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR DINERO DE ESTE ACUERDO

I. INTRODUCCIÓN

Usted está recibiendo este Aviso porque usted es o fue un empleado pagado por hora y no exento de Winganomics, Inc., Jason Kahn, Right Swing, Inc., Wingman and Associates, Inc., Wing or Lose, Inc., All I do Is Wing, Inc., Winging Is Everything, Inc., The Wingman Company, Inc., King of the Wing, Inc., Spread Your Wings, Inc., Wing Life, Inc., Wingcraft, Inc., Winging Is A Habit, Inc., Wingology, Inc., Wing Me Over, Inc., Aamir Khan, Johnzeb Khan, Nagina Khan, Nargis Khan, Michael James Ryan, y/o James Toal (“Demandados”) empleados en California en algún momento entre el 7 de febrero del 2016 y el 22 de octubre del 2021. (“Período de la Clase”) y usted puede tener derecho a recuperar dinero de un acuerdo de demanda colectiva.

Las partes han llegado a un acuerdo propuesto de demanda colectiva (el “Acuerdo”) de la demanda mencionada anteriormente (la “Demanda”) pendiente en la Corte Superior del Estado de California, en y para el Condado de Merced (la “Corte”), y ha sido concedido la aprobación preliminar por la Corte que supervisa la Demanda. Este aviso se le envía por orden de la Corte. Este Aviso le informa de sus derechos que, como Miembro de la Clase, usted puede tener derecho a recibir dinero según el Acuerdo y, a menos de que “opte por no participar” en el Acuerdo, sus derechos legales pueden ser afectados. El propósito de este Aviso es (1) describir la Demanda, (2) informarle de los términos del Acuerdo, e (3) informarle de sus derechos y opciones en relación con el Acuerdo.

Una audiencia del acuerdo final se llevará a cabo el 19 de enero del 2022 a las 8:15 a.m. para determinar si el Acuerdo debe ser concedido la aprobación final.

II. RESUMEN DE LA DEMANDA

La Demandante Shana Wright (“Demandante”) alega en la Demanda que, dentro del Período de la Clase, los Demandados tenían una política consistente de permitir, alentar y/o requerir que sus empleados trabajaran “fuera del horario”, no los compensaron por los períodos de comida y/o de descanso perdidos, no les proporcionaron las declaraciones salariales precisas y detalladas, y no les pagaron los salarios oportunamente al ser despedidos los Miembros de la Clase. La Demandante alega que estas violaciones resultaron en el mal pago de los salarios a los Miembros de la Clase. La Demandante también solicita las sanciones civiles relacionadas a estos reclamos. La Demandante solicita mantener una demanda colectiva por sus reclamos en nombre de sí misma como un individuo y en nombre de todas las personas que han sido empleadas por los Demandados como empleados no exentos dentro del Período de la Clase.

Los Demandados niegan las alegaciones de la Demandante o que hayan violado la ley de alguna manera como se describe en la demanda y afirman que no tienen ninguna responsabilidad por ninguno de los reclamos de la Demandante o de los Miembros de la Clase bajo ningún estatuto, orden salarial, derecho común o teoría equitativa. La Corte no decidió a favor de la Demandante ni de los Demandados y no hubo un juicio. La

¿Preguntas? Llame gratuitamente al 1-888-464-0290

Demandante cree que podría haber ganado en el juicio. Los Demandados piensan que la Demandante no habría ganado nada en el juicio. Los Demandados no admiten ninguno de los reclamos alegados en la Demanda y niegan que deban dinero a los Demandantes o a los Miembros de la Clase del Acuerdo por cualquiera de los supuestos reclamos. Los Demandados han acordado con este acuerdo con el único propósito de resolver esta disputa y para que las partes puedan comprar su paz y evitar más tiempo y costos asociados con el litigio. Las Partes participaron en una sesión de mediación con un mediador respetado de demandas colectivas, y como resultado, las Partes llegaron a un acuerdo de la clase entera. Nada en este Aviso, o el mismo Acuerdo, o cualquiera de las acciones realizadas para cumplir con los términos del Acuerdo significa que los Demandados admiten cualquier falta, culpabilidad, negligencia, mala conducta o responsabilidad.

La Corte concedió la aprobación preliminar del Acuerdo el 22 de octubre del 2021 en nombre de la clase del acuerdo definida como:

Todos los empleados no exento actuales y anteriores que trabajaron en cualquier momento para los Demandados en California desde el 7 de febrero del 2016 hasta el 22 de octubre del 2021.

En ese momento, la Corte también aprobó preliminarmente a la Demandante Shana Wright para servir como la Representante de la Clase, y el despacho de Cole & Van Note para servir como los Abogados de la Clase.

III. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO

Cantidad del Acuerdo. Los Demandados han acordado pagar una cantidad que no exceda de \$1,500,000.00 (la “Cantidad Máxima del Acuerdo”) para completamente resolver los reclamos en la Demanda. Esta Cantidad Máxima del Acuerdo incluye, pero no es limitado a, todos los pagos del acuerdo a los Reclamantes Calificados (definidos a continuación), los honorarios de abogados y los gastos de litigio de los Abogados de la Clase, todos los gastos de la Administración del Acuerdo, los pagos a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California (“LWDA,” por sus siglas en inglés), y una adjudicación de mejora a la Representante de la Clase, como se explica a continuación.

Administración del Acuerdo y Otros Pagos. La Corte ha aprobado tentativamente ciertos pagos que se harán de la Cantidad Máxima del Acuerdo como sigue, que estarán sujetos a la aprobación final de la Corte:

- Administración del Acuerdo. El Pago al Administrador del Acuerdo que no exceda de \$15,000 para el gasto de notificar a los Miembros de la Clase del Acuerdo, procesar las solicitudes de exclusión presentadas por los Miembros de la Clase, y distribuir los pagos del acuerdo.
- Honorarios y Gastos de los Abogados. El pago a los Abogados de la Clase aprobados por la Corte de los honorarios de abogado razonables que no excedan de \$525,000 como una compensación razonable para el trabajo que los Abogados de la Clase realizaron en esta Demanda, y que seguirán realizando hasta que se finalice el acuerdo, junto con el reembolso de los gastos del litigio realmente incurridos en relación con la Demanda. Los Abogados de la Clase han estado procesando la Demanda en nombre de la Demandante y de la Clase sobre la base de honorarios de contingencia (es decir, sin ser pagados ningún dinero hasta la fecha) y han estado pagando todos los costos y gastos de litigio.
- Adjudicación de Mejora a la Representante de la Clase. Un pago de servicio que no exceda de \$7,500 a la Representante de la Clase, Shana Wright, para compensarla por los servicios en nombre de la Clase en iniciar y procesar la demanda. Este pago es además de cualquiera de los pagos que la Representante de la Clase de otra manera tiene derecho a recibir como un Miembro de la Clase.

Pago a la LWDA. Un pago de \$15,000 se hará a la LWDA por la porción de LWDA del acuerdo asignada a las sanciones civiles bajo las §§ 2698, y *siguientes* del Código Laboral de la Ley General de Abogados Privados.

Cálculo de las Adjudicaciones de los Miembros de la Clase. Los pagos del acuerdo proporcionales a los Miembros de la Clase se calcularán según el porcentaje relativo de cada Miembro de la Clase del tiempo de servicio elegible en una Posición Cubierta durante el Período de la Clase según los registros internos de los Demandados. Por lo tanto, las adjudicaciones variarán. Sólo los Miembros de la Clase que no hayan optado por no participar en el Acuerdo, tal y como se indica más adelante (“Demandantes Calificados”), tendrán

derecho a recibir un pago según el Acuerdo. Si se cumplen las condiciones del Acuerdo (tal como se describen en este Aviso) y si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo, los cheques del acuerdo se enviarán por correo a los Miembros de la Clase. Las cantidades del acuerdo no reclamadas se enviarán a la cuenta de Fondos No Reclamados del Estado de California.

Asuntos Fiscales. Los pagos del acuerdo a los Reclamantes Calificados se asignarán de la siguiente manera: salarios (15% de cada pago del acuerdo), sanciones e intereses (85% de cada pago del acuerdo). Los Reclamantes Calificados deberán pagar su propia porción de impuestos sobre la nómina y sobre los ingresos en la porción de cada pago del acuerdo que sea salarios, y dichas cantidades serán retenidas de los pagos del acuerdo. Los Reclamantes Calificados serán los únicos responsables de todas las obligaciones fiscales, si hay alguna. Los Reclamantes Calificados deben consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales de los pagos que reciban según el Acuerdo.

Liberaciones. Después de la aprobación final del Acuerdo por parte de la Corte, todos los miembros de la Clase de la Demandante que no soliciten oportunamente la exclusión, liberan y exoneran completamente a los Demandados y a cada uno de los pasados, presentes y/o futuros, directos y/o indirectos, propietarios, funcionarios, agentes, gerenciales, fiduciarios, procesadores de nómina, miembros, gerentes, operadores, franquiciadores, directores, empleados, agentes, principales, representantes, empresarios conjuntos, empleadores conjuntos, proveedores de beneficios, fiduciarios, abogados, contables, auditores, consultores, socios, inversores, accionistas, administradores, aseguradores y reaseguradores, empresas matrices, subsidiarias, filiales, divisiones, franquiciados, arrendadores, arrendatarios, predecesores, sucesores, cesionarios, y/o cualquier parte de los Demandados que haya sido o pudiera haber sido nombrada como Demandados en la Demanda. (“Liberados”) de cualquiera y todos los reclamos individuales y de la clase, deudas, responsabilidades, demandas, obligaciones, sanciones, garantías, costos, gastos, honorarios de abogados, daños y perjuicios, acción o causas de acción de cualquier tipo o naturaleza, ya sean conocidos o desconocidos, que fueron realmente alegados en la Demanda, así como los reclamos de clase de salarios y horarios que podrían haber sido presentados sobre la base de las alegaciones de hecho específicas contenidas en la Demanda, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los reclamos por los salarios no pagados, horas extras no pagadas, salarios mínimos no pagados, violaciones del mantenimiento de los registros, violaciones a los cheques de pago, violaciones de los periodos de comida y descanso, sanciones por el “tiempo de espera”, y no reembolsar los gastos de negocios, que surgieron entre el 7 de febrero del 2016 y el 22 de octubre del 2021, inclusive. Todos los Miembros de la Clase estarán obligados por esta liberación a menos de que opten por no participar en el acuerdo, con la excepción de las sanciones de PAGA, ya que no hay posibilidad de optar por no participar en una demanda de PAGA.

Condiciones del Acuerdo. Este Acuerdo está condicionado a que la Corte emita una Orden en o después de la Audiencia del Acuerdo que apruebe finalmente el Acuerdo.

Para más información sobre el Acuerdo, por favor visite el sitio web del Acuerdo en: www.cptgroupcaseinfo.com/winganomicssettlement

IV. DERECHO A RECLAMAR DINERO DEL ACUERDO

Las partes del acuerdo se asignan sobre la base de las fechas de servicio de un Miembro de la Clase con los Demandados como un empleado no exento en California durante el Período de la Clase (del 7 de febrero del 2016 hasta el 22 de octubre del 2021). Los registros de los Demandados muestran que, dentro del Período de la Clase, usted trabajó como un empleado no exento en California durante el(los) siguiente(s) período(s) de tiempo:

Fechas: «StringDatesSpanish»

Semanas de Trabajo Compensables: «TotalWorkweeks»

Si usted cree que los datos que se indican anteriormente no son correctos, usted puede presentar un a disputa por escrito al Administrador del Acuerdo que indique su creencia en cuanto los datos correctos. Usted también debe enviar al Administrador del Acuerdo cualquiera de los documentos u otra información que apoye su disputa a la información anterior. El Administrador del Acuerdo utilizará los registros de los Demandados y cualquier información que usted proporcione para resolver cualquier disputa sobre sus datos de servicio. Todas dichas disputas debe ser mataselladas 30 días después del envío por correo, el 13 de diciembre del 2021, para que sean consideradas.

V. DERECHO A EXCLUIRSE

Si no desea participar en el Acuerdo de sus reclamos, usted puede excluirse del Acuerdo u “optar por salir.” **Si usted opta por salir, usted no recibirá dinero del Acuerdo (con la excepción de las sanciones de PAGA ya que no hay capacidad de excluirse de la porción de PAGA del Acuerdo), y usted no estará obligado por sus términos.** Para excluirse, usted debe presentar una solicitud firmada y escrita al Administrador del Acuerdo para la Exclusión del Acuerdo (“Solicitud de Exclusión”) matasellada a no más tardar el 27 de diciembre del 2021. Las Solicitudes Escritas para la Exclusión del Acuerdo que son mataselladas después del 27 de diciembre del 2021, o no son firmadas por el Miembro de la Clase, serán rechazadas, y los Miembros de la Clase presentando las Exclusiones inoportunas estarán obligados por el Acuerdo y las Liberaciones descritas anteriormente, pero no serán considerados Reclamantes Calificados y no recibirán pagos del acuerdo.

VI. DERECHO A OBJETAR

Si usted es un Miembro de la Clase que no ha optado por salir y cree que el Acuerdo no debe ser finalmente aprobado por la Corte por cualquier razón, usted puede objetar al Acuerdo propuesto. Las objeciones pueden ser en persona en la Audiencia de Aprobación Final o, por escrito. Si es por escrito, la objeción debe declarar el motivo de la objeción, y ser enviada por correo al Administrador del Acuerdo en las direcciones a continuación en o antes del 27 de diciembre del 2021. Todas las objeciones u otras correspondencias deben declarar el nombre y número de caso, que es *Wright v. Winganomics, Inc., et al.* (Caso No. 20CV-00657), presentada en la Corte Superior del Estado de California, en y para el Condado de Merced. Para objetar al Acuerdo, usted debe permanecer en un miembro de la Clase, y si la Corte aprueba el Acuerdo, usted estará obligado por los términos del Acuerdo de la misma manera como los Miembros de la Clase que no objetan. Cualquier Miembro de la Clase que no objeta de la manera prevista en este Aviso habrá renunciado cualquier objeción al Acuerdo, ya sea por apelación o de otra manera.

<p><u>Abogados de la Clase:</u> Scott Edward Cole, Lic. COLE & VAN NOTE 555 12th Street, Suite 1725 Oakland, CA 94607 Teléfono: (510) 891-9800</p>	<p><u>Abogados del Demandado:</u> Michael O’Connor, Lic. ATKINSON ANDELSON LOYA RUUD & ROMO 201 South Lake Avenue, Suite 300 Pasadena, CA 91101 Teléfono: (626) 773-7653</p>
---	---

Si usted desea, usted también puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, que se explica a continuación. Usted tiene derecho a comparecer ya sea en persona o mediante su propio abogado en esta audiencia. Las Objeciones no presentadas previamente por escrito de manera oportuna como se describe anteriormente no se considerarán por la Corte.

VII. AUDIENCIA DEL ACUERDO

La Audiencia de Aprobación Final sobre la adecuación, razonabilidad y equidad del Acuerdo se llevará a cabo el 19 de enero del 2022 a las 8:15 a.m. en el Departamento 8, en la Corte Superior del Estado de California, en y para el Condado de Merced, ubicada en 627 West 21st Street, Merced, California 95340. La Audiencia puede ser continuada sin previo aviso. **Usted no es requerido asistir la Audiencia de Aprobación Final, aunque cualquier Miembro de la Clase es bienvenido asistir a la audiencia.**

VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Este Aviso es solo un resumen de la Demanda y del Acuerdo. Los Miembros de la Clase debe comunicarse con el Administrador del Acuerdo en CPT Group, Wright v. Winganomics, Inc., Settlement Administrator c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606 con cualquier preocupación o pregunta con respecto al Acuerdo. Usted también puede consultar los alegatos, la Resolución del Acuerdo y la Liberación de Reclamos de la Demanda Colectiva, y otros documentos presentados en la Demanda, que pueden ser inspeccionados en la Oficina del Secretario para la Corte Superior del Estado de California, en y para el Condado de Merced, durante las horas regulares de trabajo de cada día de la corte, o en línea mediante el Sistema de Acceso Público de la Corte.

POR FAVOR NO CONTACTE AL SECRETARIO DE LA CORTE O AL JUEZ CON PREGUNTAS.